



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500891791**



20175500891791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.
CLL 13 NRO. 16A 56 BRR ALFONSO LOPEZ
TIERRALTA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 35155 de 31/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 35155 DEL 31 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.**, identificada con N.I.T **900813044-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 35155 DEL 31 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S., identificada con NIT 900813044-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286238** de fecha **7 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WGW216** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.** Identificada con el NIT. **900813044-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 35155 DEL 31 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S., identificada con NIT 900813044-8

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
286238	7 de Marzo de 2017	WGW216

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286238** de fecha **7 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.** identificada con NIT. **900813044-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.**, identificada con NIT. **900813044-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"**, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 35155 DEL 31 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S., identificada con NIT 900813044-8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.**, identificada con NIT. **900813044-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 35155 DEL 31 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S., identificada con NIT 900813044-8

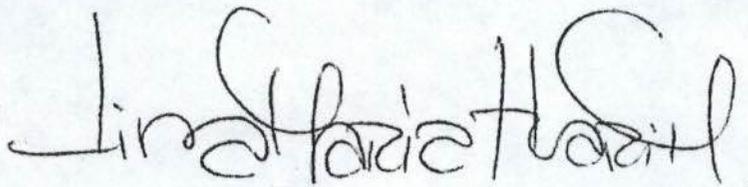
automotor Especial **GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.**, identificada con NIT. **900813044-8**, con domicilio en la ciudad de **TIERRALTA / CORDOBA**, en la **CLL 13 NRO. 16A 56 BRR ALFONSO LOPEZ**, teléfono **3007836818**, correo electrónico **grupomp-barranquilla@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 35155 DEL 31 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía...

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 286238

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via plato - pueblo nuevo Km 72

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bajo Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79150175

LICENCIA DE CONDUCCION: 79150175

EXPEDIDA: 28/04/2014

VENCE: 28/04/2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Enrique Orozco Rodriguez

DIRECCION: Ky 7A N42-62 V/dia

TELEFONO: 3182130777

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Juan Orozco Rodriguez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Grupo Empresarial MP S.P.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013085532

13. TARJETA DE OPERACION

24726

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P.T. CAROLINO Arnedo Saul

PLACA No.: 089416

ENTIDAD: Seto - Demay.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____

TALLER: _____

PARQUEADERO: Espinoso.

16. OBSERVACIONES

Violacion ley 736 del 96 art 49 literal I en concordancia con el decreto 348 del 2015 art 14, Decreto 1019 2015 presta un servicio sin llevar contrato.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

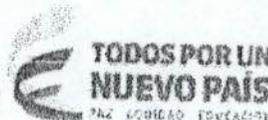
C.C. No.: 79150175

ANTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CENSOELECTRONICA FORMAS E IMPRESORES S.A. N° 000179-05-5 TEL. 081210



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL MAGDALENA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora: _____

No S-2017-038 / SETRA – UNCOS-2703 DIFICIL

El Dificil (Magdalena), 08 de marzo de 2017

Señor Teniente
HELBERT EDISON RAMOS GOMEZ
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Informe infracciones al Transporte

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi Teniente, informe de infracciones al transporte, para cada situación específica así:

INFORME DE INFRACCIÓN No 1

El día 07 de marzo del 2017 siendo aproximadamente las 10:10 horas, en la vía Plato-Pueblo Nuevo km 72 se procedió a realizar la orden de pare al vehículo clase automóvil, servicio público, de placas SVT-061 afiliada a la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS DE PLATO** conducido por el señor **LUIS GUILLERMO SILVA OLIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía numero **12.599.866** a quien al solicitar la documentación que sustenta la operación del vehículo, este no presento la planilla de viaje ocasional, por lo que se procede a elaborar informe de infracciones al transporte No **286237**, violando la Ley 336 de 1996 art 49 literal C, en concordancia con el Decreto 1079 de 2015 .El vehículo en mención fue dejado a disposición en el parqueadero de razón social la espinosa ubicado en el municipio de Plato (Magdalena).

INFORME DE INFRACCIÓN No 2

El día 07 de marzo del 2017 siendo aproximadamente las 07:10 horas, en la vía Plato-Pueblo Nuevo km 72 se procedió a realizar la orden de pare al vehículo clase camioneta, servicio público, de placas **WGW-216** afiliada a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MP S.P.S.** conducido por el señor **JUAN ENRIQUE OROZCO RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero **79.150.175** a quien al solicitar la documentación que sustenta la operación del vehículo, este no presento extracto de contrato, por lo que se procede a elaborar informe de infracciones al transporte No **286238**, violando la Ley 336 de 1996 art 49 literal C, en concordancia con el Decreto 1079 de 2015 .El vehículo en mención fue dejado a disposición en el parqueadero de razón social la espinosa ubicado en el municipio de Plato (Magdalena).

Atentamente.

Patrullero, **SAUL CUADRO ARNEDO**
Integrante Cuadrante Vial 27-03 Dificil
Anexo: informe de infracciones al transporte numero 286237-286238.

Elaborado por: PT SAUL CUADRO ARNEDO
REVISADO PT SAUL CUADRO ARNEDO
Fecha de elaboración: 08/03/2017
Ubicación: Dica/D/UNCOS/COMPARENDOS

Estacion de Policia Dificil
Teléfono: 217-3695512
e-mail: uncoss.dificil@gmail.com



THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE COMPANY

RESOLUTION NO. 1

ADOPTED

THIS

DATE

AT

IN

THE

WHEREAS the Board of Directors of the Company has determined that it is in the best interests of the Company to enter into a certain agreement with certain persons and entities, and

IT IS HEREBY RESOLVED

THAT the Board of Directors of the Company is authorized to execute and deliver all such instruments and documents as may be necessary or appropriate to carry out the purposes of this resolution, and to take all such other actions as may be necessary or appropriate to carry out the purposes of this resolution.

WITNESSED

THIS

DATE



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500827191



20175500827191

Bogotá, 01/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.
CLL 13 NRO. 16A 56 BRR ALFONSO LOPEZ
TIERRALTA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35155 de 31/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.
 CLL 13 NRO. 16A 56 BRR ALFONSO LOPEZ
 TIERRALTA - CORDOBA

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 C. 25. Q. 86 A 55
 Vía Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA
 DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección: Calle 37 No. 21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN809614847CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 GRUPO EMPRESARIAL MP S.A.S.

Dirección: CLL 13 NRO. 16A 56 BRR
 ALFONSO LOPEZ

Ciudad: TIERRALTA_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 234501266

Fecha Pre-Admisión:
 17/08/2017 14:59:19

Min. Transporte Lic. de carga 000200
 del 20/05/2011

Principal: Bogotá D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1: 23 / 08 / 17	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>Daniel Lozano</i>	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 26933370

